



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Resumen de acuerdos:

1. Aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 06 de septiembre de 2023, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura. **(aprobado por unanimidad 11 votos)**
 2. Presentación de la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**
 3. Sustentación del señor congresista **Guido Bellido Ugarte** del Proyecto de Ley N° 5385/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del Programa Social Ollas Comunes”, de su autoría Propuesta de invitación a la señora ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
 4. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5517/2022-CR, Ley que promueve y fortalece la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar. (Aprobado por unanimidad 11 votos).
 5. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5263/2022-CR, Ley que modifica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo una cuota mínima para que las personas con discapacidad participen en ferias. (Aprobado por unanimidad 11 votos).
-

Presidenta:

En Lima, siendo las 14 horas, del miércoles 13 de septiembre de 2023, y encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

con la presencia de los congresistas titulares Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ciccía Vásquez Miguel Angel, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cortez Aguirre Isabel , Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny y Zeta Chunga Cruz María (11)

Con licencia el congresista, Reyes Cam Abel Augusto OFICIO N°019- 2023-2024/AARC-CR Es grato dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle licencia para la segunda sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el miércoles 13 de setiembre de 2023, debido a que el congresista se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N.°044- 2004- 2005/MESA-CR. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Presidenta:

Con el quórum reglamentario, se inicia la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con 11 miembros titulares presentes y una licencia.

Presidenta:

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del ACTA de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 13 de setiembre de 2023 y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

Si no hay observaciones se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal.

Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ciccía Vásquez Miguel Angel, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cortez Aguirre Isabel , Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto,



Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny y Zeta Chunga Cruz María (11)

Señora presidenta han votado 11 miembros titulares y el acta se ha aprobado por unanimidad

Presidenta. Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, el acta de la primera sesión ordinaria.

Pasamos a la estación de informes:

Congresistas, esta presidencia ha remitido a la Comisión de Presupuesto del Congreso, el oficio N° 046-2023-2024, con la finalidad manifestar nuestro malestar y preocupación por el retroceso en las disposiciones presupuestales a cargo de los gobiernos regionales y locales en materia de accesibilidad e infraestructura para las personas con discapacidad, así como para financiar los planes, programas y servicios de las oficinas regionales y municipales, conforme lo establece el Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, remitido por el Poder Ejecutivo.

Como saben, la referida propuesta estaría atentando el marco jurídico vigente en materia presupuestal a favor de las personas con discapacidad, toda vez que sus disposiciones disminuyen sustancialmente los montos asignados en la actualidad y son de carácter facultativo, dejando a los gobiernos regionales y locales sin presupuesto para afrontar la referida problemática y estableciendo la posibilidad de que no se ejecute la totalidad de los recursos asignados para este sector, en perjuicio de millones de peruanos.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Por ello, hemos solicitado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, realizar las acciones necesarias para que la ley de presupuesto público para el año 2024 establezca la obligatoriedad de los gobiernos regionales y locales para ejecutar el 1% de su presupuesto institucional a favor de las personas con discapacidad del país.

Y lo digo con firmeza, colegas: ¡No descansaremos hasta que dicha comisión y el Pleno del Congreso así lo aprueben!

Presidenta:

Asimismo, informo que se ha recibido el oficio N° 476-2023-2024, del congresista Luis Roberto Kamiche Morante, donde da cuenta de la instalación del “Grupo de trabajo de seguimiento y cumplimiento normativo de la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad”, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Coordinador.

- Congresista Luis Roberto Kamiche Morante

Integrantes:

- Congresista Isabel Cortez Aguirre
- Congresista Hilda Marleny Portero López

Además, informo que están pendiente de conformación los siguientes grupos:

- Grupo de Trabajo para el Seguimiento a Programas Sociales
- Grupo de Trabajo para la propuesta de actualización de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En ese sentido, la presidencia está a la espera de que se acrediten de manera formal al grupo de trabajo que deseen integrar.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.



Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

Presidenta: No habiendo mas informes pasamos a la estación de

PEDIDOS

Presidenta: Tiene la palabra el congresista **Miguel Ciccía** tiene la palabra gracias, señora presidenta sí para informarle a usted y a todos los miembros de la comisión de inclusión social de personas con discapacidad el viernes en mi recorrido pude ver el programa del colegio con la participación de las señoras madres de familia y ver si estaba disponible en el centro de los niños creo que se encuentra descuidado el colegio. Las Vegas está a la altura del peaje con quién se va a Sullana Piura Sullana al colegio le falta agua el futuro de un centro educativo donde hay niños qué haces para tener agua y el que paga el agua son los miembros del colegio a ver cómo superamos veamos aquí corresponde hacer el gasto y aquí lo más rápido se haga ahora de esta parte urbana el agua es vida. Presidenta: se está tomando nota para que el equipo de asesores pueda tomar las acciones gracia

Presidenta: se esta tomando en cuenta para ver que instancia debe solucionar

Presidenta: Tiene la palabra la congresista **Hilda Portero** muy buenas tardes a todos es la preocupación al igual que mi colega Ciccía, el distrito de San José dónde recorrimos escuchando el llamado de auxilio cuando vamos por Juan Tomis no hay agua pero si llegas a San José la ciudad apesta están abiertos funcionando de un lado hacia otro y lo que más pena da es ver a los adultos mayores y personas con discapacidad tienen que comer oliendo toda esta pestilencia eso no es vida yo creo que al igual que este sector qué está pasando qué no se está haciendo ni un silo por la mala gestión y por la corrupción de años, cada alcalde que ha pasado pierde la esperanza de ver a San José con las nuevas redes para comer con dignidad de vida, la salud y el agua y proteger al ser humano otro derecho al igual que los 12 pueblos hacia el lado de Pomalca año tras año pero lo que ahí es condenable es de ver a nuestros niños con discapacidad adolescentes vulnerables y no pueden moverse abriendo sus ventanas y sus puertas es



horroroso miles de peruanos de todo nivel, no hay estrategias que hasta ahora el ser humano sufre de la desgracia de malas autoridades que va en contra no le vamos a permitir gracias presidenta porque usted es una gran persona al igual que nuestro vicepresidente y nuestra secretaria para tomar las medidas correctivas para que puedan de alguna otra manera el apoyo que podamos llevar porque no solamente esta comisión es recibir informes sino a darle soluciones y darle alguna.

Presidenta:

No habiendo otros pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**.

Presidenta:

Como primer punto tenemos la presentación de la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Se invita a la señora ministra y funcionarios a ingresar a la sala de sesiones.

Presidenta:

saludamos a la señora ministra **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, y agradecemos su presencia en esta segunda sesión ordinaria de la comisión.

Expuso la ministra

asimismo, agradecemos la participación de los funcionarios que la acompañan en su presentación.

señor secretario técnico, de lectura a las preguntas formuladas:

“Gracias señora presidenta

Los temas solicitados por la comisión son los siguientes:

- 1) *Carácter facultativo y disminución presupuestaria a cargo de los gobiernos regionales y locales en materia de accesibilidad e infraestructura para las personas con discapacidad, así como para financiar los planes, programas y servicios de las oficinas regionales y municipales para la atención de este sector vulnerable, conforme lo establece el Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, presentado por el Poder Ejecutivo;*



- 2) *Diagnóstico de los problemas que afrontan las personas vulnerables y las personas con discapacidad en el país, así como las medidas y/o acciones concretas que se deben adoptar para hacer frente a dicha problemática;*
- 3) *Cumplimiento de la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sus dependencias, entidades adscritas y programas nacionales, entre otros;*
- 4) *Ejecución presupuestal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONADIS, INABIF, así como de los proyectos de inversión en el año 2023;*
- 5) *Estadísticas sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con discapacidad, así como las medidas concretas y de acompañamiento que se han adoptado ante dicha situación;*
- 6) *Políticas y acciones que viene implementando y que adoptará su sector en materia de la mujer y de las personas con discapacidad durante el periodo 2023 – 2026; y,*
- 7) *Otros temas vinculados al sector que estime pertinente o que sean materia de consulta por parte de los congresistas que integran la comisión”*

Presidenta:

Señora ministra, tiene el uso de la palabra.

EXPOSICIÓN DE LA MINISTRA

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams

Presidenta:



Se le agradece por su participación a la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y cuando lo crea conveniente, puede abandonar la sala.

Presidenta:

Congresistas, como segundo tema estaba programada la presentación del señor **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Sin embargo, se ha recibido el oficio N° 644-2023, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el cual se solicita la reprogramación del mismo.

Señor secretario técnico, de lectura al oficio:

“Gracias señora presidenta

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se me invita a participar en la segunda sesión ordinaria de la Comisión a fin de exponer los temas planteados por la Comisión el miércoles 13 de setiembre del presente año.

En tal sentido, lamento comunicarle a usted que, en esta oportunidad no podré participar en la sesión ordinaria programada en la fecha señalada en el párrafo precedente, debido a tener compromisos asumidos con antelación, por lo que mucho agradeceré tenga a bien reprogramar mi participación en la comisión de su Presidencia. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente

Julio Javier Demartini Montes, ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Presidenta:

Congresistas, atendiendo a lo solicitado, se reprogramará la presentación del ministro de Desarrollo e Inclusión Social para la siguiente sesión.



Presidenta:

Siguiente punto:

Sustentación del congresista **Guido Bellido Ugarte** del Proyecto de Ley N° 5385/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del Programa Social Ollas Comunes”, de su autoría.

Congresista **Bellido**, tiene el uso de la palabra.

Presidenta:

Señor congresista, el equipo de asesores de la comisión ha solicitado opinión de las diversas instituciones para que el Proyecto de Ley pueda ser dictaminado lo más pronto posible.

Presidenta:

Siguiente punto:

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5517/2022-CR, Ley que promueve y fortalece la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

“Gracias señora presidenta.

*Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley 5517-2022-CR, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista **Hilda Marleny Portero López**, que propone la Ley promueve y fortalece la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar.*

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 06 de julio de 2023, siendo decretada a la Comisión de la Mujer y Familia en condición de principal



comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de doce artículos y una disposición complementarias finales, detallados a continuación:

- *Artículo 1. Objeto de Ley*
- *Artículo 2. Finalidad*
- *Artículo 3. Servicios esenciales*
- *Artículo 4. Atención prioritaria*
- *Artículo 5. Información sobre personas con discapacidad*
- *Artículo 6. Implementación*
- *Artículo 7. Ejecución de las herramientas y/o procedimientos integrados de Servicios de Acogida Temporal y Residencial para Personas con Discapacidad en edad adulta*
- *Artículo 8. Prioridad en la asignación de uso de los bienes muebles e inmuebles para los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta*
- *Artículo 9. Informe anual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*
- *Artículo 10. Información e implementación de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta*
- *Artículo 11. Financiamiento*
- *Artículo 12. De la vigencia*

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar y de



propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa contribuye a mejorar la celeridad de la atención de trámites, que para efectos del caso efectiviza el acceso a sus pensiones, además de brindar estándares de calidad básicas otorgadas por el Estado a las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, ejerce sus competencias a nivel nacional en los siguientes temas entre otros: (i) Promoción y protección de los derechos de las PCD; (ii) Prevención, protección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo público ejecutor adscrito al MIMP y rector de la materia de discapacidad;

3.2 Opinión recibida en contra

a) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

*Mediante Oficio 000162-2023/JANAC/RENIEC de fecha 10 de agosto de 2023, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil adjunta el Informe 001045-2023/-OAJ/RENIEC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinando que **no resulta viable**.*

Al respecto, refiere la citada norma establece en su artículo 63º que el Consejo Nacional de la Integración de las Personas con



Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, teniendo como función, entre otras la de dirigir el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, en cuya actualización participa en forma directa el RENIEC tal y conforme lo dispone el artículo 79.2 de la referida Ley y el artículo 73.3 de su reglamento

b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

*Por su parte, mediante Oficio D001594-2023-MIMP-SG de fecha 15 de agosto de 2023, el Ministerio de la Mujer y Población, traslada el Informe D000712-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que la propuesta legislativa **es viable con observaciones.***

Análisis:

El numeral 22.4 del artículo 22 y los literales a) y c) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen –entre otros aspectos- que el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones; y, que como una de sus funciones generales de aquellos es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y



Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección y/o abandono familiar y de propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental

Artículo 5.- Información sobre personas con discapacidad

El Ministerio de Salud, el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en sus respectivos ámbitos de competencia, brindan a las entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley, la información que administran vinculada a las personas con discapacidad, bajo los parámetros que cada una de esta haya establecido para la elaboración de su registro, con la finalidad de facilitar su atención y asistencia en el marco de la Ley N° 29973, Ley



General de la Persona con Discapacidad, la citada información puede ser brindada también a las personas jurídicas privadas sin fines de lucro que lo soliciten únicamente para las finalidades antes señaladas, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Dentro del plazo de diez (10) días contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades señaladas precedentemente designan mediante comunicación escrita a una persona responsable para la entrega de esta información y lo remiten al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), vía correo electrónico para que lo difunda a través de su página institucional. La entrega de la información solicitada por la entidad se realiza en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de solicitada, la que puede ser requerida y remitida vía correo electrónico.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Inc. 2.- a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 7. - *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene*



derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9. - *El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*

La propuesta legislativa busca fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (en adelante, SAIPD) y el mejoramiento de los Centros de Acogida Residencia (en adelante, CAR), como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (en adelante, INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, a nivel nacional, que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar y de propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental.

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al Estado, simplemente se solicita sea utilizada una infraestructura ya existente, se asignen responsabilidades tipificadas y bajo responsabilidad administrativa a dichas instituciones que por disposición legal se estaría distribuyendo en instituciones que velen por los derechos de las PCD.



En cuanto al beneficio que esto representa para el Estado, es altamente positivo y beneficio en la medida que en aquellos establecimientos que brindan el servicio de protección sean más operativos y flexibles en ampliar su espectro administrativo estableciendo una adecuada protección para las PCD en edad adulta, consistirá básicamente en hacer efectivo los derechos tipificados en nuestros instrumentos legales y otros signados por el Estado a nivel internacional, toda vez que general el beneficio de adecuar las normas nacionales a lo señalado en la CDPCD, cuyo artículo 4 establece que los Estados parte tienen la obligación "adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación" para lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas.

La aprobación de la propuesta, resulta beneficiosa para la sociedad porque al permitir el fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (SAIPD) y el mejoramiento de los Centros de Acogida Residencia (CAR), como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el INABIF destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, a nivel nacional, que se encuentren en situación de desprotección familiar o en riesgo social, esto contribuirá decididamente a la mejora de la calidad de la respuesta del Estado para la adecuada prevención y protección a favor de la población con discapacidad.

Por lo anterior, la aprobación de la presente iniciativa traerá beneficios sociales y no costos, pues con ella se estará contribuyendo a la prevención y protección a favor de la población con discapacidad y, asimismo, se mejorará la calidad de los servicios



sociales del INABIF que vienen funcionando para la atención directa e integral de personas adultas con discapacidad en estado de abandono

CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente pre dictamen, recaído en el proyecto de Ley 5517/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:*

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ADULTA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESPROTECCIÓN O ABANDONO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar y de propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad o salud física o mental.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar los derechos de las personas con discapacidad en edad adulta a la salud, seguridad, no



discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno; así como establecer las medidas necesarias para garantizar la atención adecuada e integral, mejorando brechas en el servicio y en la cobertura, y hacer efectiva su autonomía y participación en la vida comunitaria impulsando su empoderamiento e inclusión social y propiciando el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 3. Servicios esenciales

Los servicios esenciales que brinda el Inabif a la persona con discapacidad en edad adulta que se encuentra en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar son los siguientes:

- a) Centros de atención de día. Son servicios temporales destinados a la atención de la persona con discapacidad en edad adulta a nivel comunitario antes de que se genere la ruptura con su grupo familiar y entorno social, en la medida en que los enfoques y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD) y la ley sobre la materia, y la construcción de los planes de vida de dicha persona deben darse en sus familias y comunidad.*
- b) Centros de acogida residencial (CAR). Son centros cuya gestión y funcionamiento se encuentran garantizados por el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de acuerdo con sus competencias. Esto se realiza en cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente, destinando los recursos humanos y el financiamiento necesario para ello.*
- c) Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD). Es un servicio que alienta y ejecuta acciones de entrenamiento y fortalecimiento a la familia y sensibilización de la comunidad en temas*



de prevención del abandono de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono.

Estos espacios y acciones contarán con protocolos especializados para su apoyo o cuidado integral.

Artículo 4. Atención prioritaria

Las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran situación de riesgo, desprotección o abandono reciben atención prioritaria por parte del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP) a través del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) y el Inabif, los gobiernos regionales y la municipalidades provinciales y municipalidades distritales para garantizar y priorizar principalmente de su jurisdicción, tales como la prevención de abandono, servicios comunitarios y domiciliarios.

Artículo 5. Información sobre personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar

5.1 *El Ministerio de Salud (MINSA), el Conadis, el Inabif, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú (PNP), el Seguro Social de Salud (EsSalud) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en sus respectivos ámbitos de competencia, brindan a los servicios esenciales a los que se hace referencia en el artículo 3 de la ley, referido a la información que administran vinculada a las personas con discapacidad, bajo los parámetros que cada una de éstas haya establecido para la elaboración de su registro, con la finalidad de facilitar su atención y asistencia en el marco de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. La citada información puede ser brindada también a las personas jurídicas privadas sin fines de lucro que lo soliciten*



únicamente para las finalidades antes señaladas, en el marco de la Ley 29733. Ley de Protección de Datos Personales

- 5.2 *Dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en vigor de la presente ley, las entidades señaladas en el párrafo 5.1 designan mediante comunicación escrita a una persona responsable para la entrega de esta información y la remiten al Conadis vía correo electrónico para que lo difunda a través de su página institucional. La entrega de la información solicitada por la entidad se realiza en un plazo no mayor de dos días hábiles luego de recibida la solicitud; dicha información puede ser requerida y remitida vía correo electrónico.*

Artículo 6. Implementación

- 6.1 *Para la atención de las herramientas o procedimientos integrados de servicios que brinda el Inabif, se impulsa la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas (gobiernos locales, beneficencias, unidades de gestión educativa local, Policía Nacional del Perú, centros de educación técnico-productiva, Instituto Peruano del Deporte, Ministerio de Salud, instituciones educativas, entre otros).*
- 6.2 *Los servicios que brinda el Inabif destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar se implementan sobre los bienes muebles e inmuebles decomisados materia de asignación, a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Conadis y el Inabif, mediante políticas y programas de atención multidisciplinaria y de rehabilitación para dichas personas.*



6.3 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel nacional coordinan con los colegios profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos y asistentes sociales brinden apoyo en actividades de servicio comunitario a los beneficiarios de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar, o cuya integridad o salud física o mental peligre, que se adicionan y complementan a los servicios prestados por el personal técnico especializado del sector correspondiente.*

Artículo 7. Ejecución de las herramientas o procedimientos integrados de servicios de acogida temporal y residencial para personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar.

En el ámbito de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo 007-2021-MIMP, se implementan las herramientas o procedimientos integrados de servicios que brinda el Inabif destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar, con énfasis en la intervención centrada en la persona, a fin de brindar protección a través de servicios a nivel nacional, regional y local que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de dicha política nacional.

Artículo 8. Prioridad en la asignación de uso de los bienes muebles e inmuebles para los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar

8.1 *El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), a través del Pronabi, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) propician de manera preferente la asignación del uso de bienes muebles e inmuebles en favor de las entidades*



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

encargadas de la implementación de las herramientas o procedimientos integrados de servicios que brinda el Inabif destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar, previo cumplimiento de los criterios de derivación y condiciones técnicas establecidos por el MIMP, de conformidad con las normas que regulan la implementación de los servicios de atención.

8.2 *Los gobiernos regionales ejecutan proyectos de inversión para la creación, construcción e implementación de los servicios que brinda el Inabif destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar con necesidad extensa y generalizada de apoyo, y de los centros de atención de día para personas con discapacidad leve o moderada, procediéndose a brindar en cesión de uso al Inabif para su administración y operatividad, de acuerdo con su programación presupuestal.*

8.3 *El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Conadis y el Inabif, presenta y sustenta un informe anual ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República sobre el funcionamiento de todos los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar. Esta exigencia en ningún caso contempla información reservada que pueda poner en riesgo a las víctimas o casos particulares de desprotección familiar o riesgo social.*

Artículo 10. Información sobre la implementación de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentra en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar.



Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan semestralmente y de forma escrita a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, así como al Conadis, como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), según lo previsto en el artículo 73 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, acerca del estado y la gestión realizada en los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar de sus respectivas provincias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 13 de septiembre de 2023

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ciccía Vásquez Miguel Angel, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cortez Aguirre Isabel , Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny y Zeta Chunga Cruz María (11)



Señora presidenta el predictamen ha sido aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, cero en contra y cero en abstención.

Presidenta:

Siguiente punto.

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5263/2022-CR, Ley que modifica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo una cuota mínima para que las personas con discapacidad participen en ferias.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

“Gracias señora presidenta

*Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley N° 5263-2022-CR, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Cambio Democrático y Juntos por el Perú, a iniciativa del Congresista **Roberto Helbert Sánchez Palomino**, que propone Ley que modifica la Ley N° 29973, ley general de la persona con discapacidad, estableciendo una cuota mínima para que las personas con discapacidad participen en ferias.*

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 08 de junio de 2023, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de única comisión dictaminadora.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, detallados a continuación:



- *Artículo 1. Objeto de Ley*
- *Artículo 2. Modificación del artículo 53 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad*

Según lo expresado en la exposición de motivos, la presente ley tiene como finalidad establecer que los organizadores de ferias están obligados a que el 5% de los comerciantes que participen en ella sean personas con discapacidad o asociaciones, empresas o cualquier organización conformada por personas con discapacidad.

Opiniones recibidas a favor

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

*Mediante Oficio N° D001713-2023-MIMP-SG de fecha 05 de septiembre de 2023 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables traslada el Informe N° D000785-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo en favor de la **viabilidad de la iniciativa legislativa con observaciones.***

Artículo 53. Promoción de la producción y comercialización de bienes y servicios.

Los ministerios de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción promueven la producción y comercialización de bienes y servicios de la persona con discapacidad, apoyando su capacitación, de acuerdo a sus competencias.

Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales promueven la comercialización de los productos manufacturados por la persona con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción. Los organizadores de las ferias están obligados a que el 5%, como mínimo, de los comerciantes que participen en ella sean personas con discapacidad o asociaciones, empresas o cualquier organización



conformada por personas con discapacidad. Las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda, serán las encargadas del cumplimiento de este dispositivo.

La persona con discapacidad tiene preferencia en la instalación de módulos de venta en los locales de las entidades públicas”

En la actualidad, el párrafo 52.3 del artículo 52 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, Ley N° 29973), señala que los gobiernos regionales, así como los locales fomentan la participación directa de las personas con discapacidad en ferias populares. Sin embargo, dicha norma no señala el porcentaje mínimo de personas con discapacidad que deben participar en las ferias populares, motivo por el cual es necesario que la legislación nacional establezca dicho porcentaje, como sucede en otros casos tales como:

- *El artículo 38 de la Ley N° 29973, el cual señala que las universidades y otros centros de estudio superior reservan el 5% de sus vacantes para que postulen personas con discapacidad.*
- *El párrafo 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 29973, el cual indica que las entidades públicas deben contratar en una proporción no inferior al 5% de totalidad de su personal y las entidades privadas no menor del 3%.*
- *El párrafo 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 29773, en el que se señala que no menos del 5% de los recursos asignados por el Estado para el financiamiento de micro y pequeñas empresas se destina a empresas promocionales de personas con discapacidad.*

La Directiva N° 003-2022-MIMP “Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial



N° 305-2022-MIMP, tiene por objeto establecer los lineamientos generales, trámites y plazos para la atención, entre otros, de los pedidos de opinión sobre proyectos de Ley solicitados por el Congreso de la República.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Además, reconoce a la accesibilidad como un principio que es transversal al ejercicio de todos los derechos. Es decir, la accesibilidad como condición previa y necesaria para el disfrute de otros derechos tales como el derecho a la educación inclusiva, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros.

Argumentos que sustentan la propuesta

La presente ley tiene como finalidad establecer que los organizadores de ferias están obligados a que el 5% de los comerciantes que participen en ella sean personas con discapacidad o asociaciones, empresas o cualquier organización conformada por personas con discapacidad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera ningún costo al erario nacional, pero los beneficios que se conseguirán con la aprobación del proyecto de ley son varios, entre ellos mencionamos los siguientes:

- *Permitirá que las personas con discapacidad puedan participar en las diferentes ferias que son organizadas en diferentes lugares del país.*
- *Se implementará un mecanismo que tiene objetivo eliminar barreras que impiden que las personas con discapacidad pueden participar en igual de condiciones que todos los peruanos, en la búsqueda de empleo y por lo tanto en conseguir ingresos económicos.*



El mecanismo planteado por la iniciativa legislativa permitirá mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, quienes con los ingresos que obtengan participando en alguna feria, le servirá para mejorar su calidad de vida.

CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **5263/2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:*

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE ESTABLECER UNA CUOTA MÍNIMA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS FERIAS

Artículo único. Modificación de los artículos 53 y 81 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el párrafo 53.2 y se incorporan los párrafos 53.4 y 53.5 al artículo 53, y se modifica el artículo 81 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 53. Promoción de la producción y comercialización de bienes y servicios

Los ministerios de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción promueven la producción y comercialización de bienes y servicios de la persona con discapacidad, apoyando su capacitación, de acuerdo a sus competencias.



Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y municipalidades distritales promueven la comercialización de los productos manufacturados por la persona con discapacidad, fomentando su participación directa en ferias, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, las municipalidades distritales y los organizadores privados o públicos de las ferias están obligados a que, como mínimo, el 5 % de los comerciantes que participen en dichas ferias sean personas con discapacidad o asociaciones o empresas, o cualquier organización conformada por personas con discapacidad.

El Conadis es responsable de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la cuota en feria del 5 % respecto de la participación de las personas con discapacidad o de asociaciones, empresas u organizaciones conformadas solo por personas con discapacidad, considerando como circunstancias agravantes las siguientes:

- a) El espacio reservado para la persona con discapacidad o para la asociación, empresa u organización conformada solo por personas con discapacidad es ocupado por una persona sin discapacidad.*
- b) Se le cobre a la persona con discapacidad o a la asociación u organización conformada solo por personas con discapacidad un cupo de ingreso.*

Artículo 81. Infracciones

81.3. Se consideran infracciones graves:

- l) El incumplimiento de la cuota en ferias del 5 % respecto de la participación de las personas con discapacidad o de asociaciones, empresas u organizaciones conformadas solo por personas con discapacidad”.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento



El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones establecidas en esta norma.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 13 de septiembre de 2023

presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

PARTICIPACIÓN DE CONGRESISTAS

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ciccía Vásquez Miguel Angel, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cortez Aguirre Isabel , Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny y Zeta Chunga Cruz María (11)

Señora presidenta el predictamen ha sido aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, cero en contra y cero en abstención.

Presidenta:

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Votación nominal, secretario técnico:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ciccía Vásquez Miguel Angel, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cortez Aguirre Isabel , Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny y Zeta Chunga Cruz María (11)

La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobado por unanimidad 11 votos a favor cero en contra , cero en abstención.

Presidenta:

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **16** horas, con **33** minutos.

Gracias

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.